



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 5 de mayo de 2022

VISTO:

El EXP-USL: 5538/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente expediente, el Tec. Juan PASCUAL, Director Operativo dependiente de la Secretaría General de Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, solicita se defina el término Dependencia a fin de esclarecer el área de incumbencia del llamado a Concurso Nodocente.

Que el hecho de no encontrarse definido lo que se entiende por “Dependencia” en los llamados a Concursos Nodocentes, genera desconcierto en quienes aspiran a concursar al momento de la inscripción.

Que una manera de sanear tal situación es determinar qué se entiende por “dependencia”, según lo establecido en el Artículo 26 del Convenio Colectivo Nodocente, Dcto. 366/06.

Que la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular, en la reunión del día 4 de mayo de 2022, determinó que se entenderá por dependencia en los llamados a Concursos Nodocentes lo siguiente:

a) En los llamados a Concursos Nodocentes pertenecientes a Rectorado, la dependencia será la Secretaría a la cual pertenezca el cargo motivo de dicho llamado.

En el caso de las Subsecretarías que dependan de una Secretaría, la dependencia será esta última.

Las Subsecretarías que sean independientes, es decir, que no dependen de una Secretaría, la dependencia será la propia Subsecretaría en la cual se produce el llamado a Concurso Nodocente.

La Escuela Normal Juan Pascual Pringles será dependencia la propia Escuela Normal Juan Pascual Pringles en la cual se produce el llamado a Concurso Nodocente.

La Dirección de Obra Social de Personal Universitario será dependencia la propia Dirección de Obra Social de Personal Universitario en la cual se produce el llamado a Concurso Nodocente.

b) En los llamados a Concursos Nodocentes pertenecientes a las Facultades, la dependencia será la Facultad en la cual se produce dicho llamado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

c) En los llamados a Concursos Nodocentes pertenecientes a Espacios Comunes, tal como la Secretaría de Infraestructura, Informática y Servicios Comunes, y la Subsecretaría de Comunicación, Protocolo y Ceremonial con sede en la ciudad de Villa Mercedes, la dependencia será la Secretaría a la cual pertenezca el cargo motivo de dicho llamado.

Que corresponde su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Definir, en razón de los considerandos precedentes y en los términos del artículo 26 del Convenio Colectivo Nodocente, Dcto. 366/06, como Dependencia a los efectos de los Concursos Nodocentes, lo siguiente:

a) En los llamados a Concursos Nodocentes pertenecientes a Rectorado, la dependencia será la Secretaría a la cual pertenezca el cargo motivo de dicho llamado.

En el caso de las Subsecretarías que dependan de una Secretaría, la dependencia será esta última.

Las Subsecretarías que sean independientes, es decir, que no dependen de una Secretaría, la dependencia será la propia Subsecretaría en la cual se produce el llamado a Concurso Nodocente.

La Escuela Normal Juan Pascual Pringles será dependencia la propia Escuela Normal Juan Pascual Pringles en la cual se produce el llamado a Concurso Nodocente.

La Dirección de Obra Social de Personal Universitario será dependencia la propia Dirección de Obra Social de Personal Universitario en la cual se produce el llamado a Concurso Nodocente.

b) En los llamados a Concursos Nodocentes pertenecientes a las Facultades, la dependencia será la Facultad en la cual se produce dicho llamado.

c) En los llamados a Concursos Nodocentes pertenecientes a Espacios Comunes, tal como la Secretaría de Infraestructura, Informática y Servicios Comunes, y la Subsecretaría de Comunicación, Protocolo y Ceremonial con sede en la ciudad de Villa Mercedes, la dependencia será la Secretaría a la cual pertenezca el cargo motivo de dicho llamado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas, y archívese.

AD

JP

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas